



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0039-2021-CO-UNAAT

Tarma, 04 de marzo 2021

VISTO:

OFICIO N° 063-2021-UNAAT/CO-P (02.03.2021), OFICIO MÚLTIPLE N° 00015-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA (28.02.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, en el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, publicado el 27 de febrero de 2021, Decreto Supremo que modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, se encuentra considerada la provincia de Tarma con el nivel de alerta muy alto;

Que, en el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 27 de febrero de 2021, se encuentra considerada la provincia de Tarma con el nivel de alerta extremo;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *"Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros"*;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el literal m. del artículo 30 del Estatuto vigente, señalan que el Consejo Universitario tiene la atribución de: *"Celebrar convenios con*

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0039-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.”;

Que, el artículo 60 de la precitada Ley establece: “El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”;

Que, el numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en sus literales a) y j) señala entre las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora “Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.”, así como “Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego En el marco de la normatividad vigente.”;

Que, el Estatuto vigente, en su artículo 33° señala como atribuciones del Rector “h) Refrendar los convenios marco y específico con instituciones públicas, privadas, así como del sistema financiero (bancario y no bancario) según amerite, ser aprobado por Consejo Universitario.”;

Que, asimismo, entre los medios de colaboración recogidos por el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, tenemos a las conferencias y acuerdos entre las entidades y los convenios de colaboración, que según el numeral 88.3, son suscritos por las entidades a través de sus representantes autorizados, dentro del marco de la ley y en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 00015-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, la Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria hace extensivo que luego de la aprobación de la Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el Logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva” a través de la Resolución Viceministerial N° 056-2021-MINEDU, se hará la presentación virtual de la misma el 03 de marzo de 2021; indicando que de acuerdo al numeral 5.4.4 de la Norma Técnica, se deberá enviar hasta el día 08 de marzo de 2021, a través de mesa de partes virtual del Minedu, un oficio dirigido a la Dirección General de Educación Superior Universitaria manifestando el interés de la universidad de participar en la herramienta de incentivos, detallando la información a adjuntar;

Que, al respecto mediante Oficio N° 063-2021-UNAAT/CO-P, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita se agende para sesión de Comisión Organizadora el otorgamiento de facultades al titular de la universidad para gestionar o suscribir convenios;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 008, de fecha 04 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron OTORGAR al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, las facultades de gestionar o suscribir convenios; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, las facultades de gestionar o suscribir convenios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaría General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma